

el estado de jalisco

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Trimestral: martes, jueves y sábados
Francisco Pagado
Publicación Periódica
Permiso Núm. 080821
Características 117252816
Autorizado por SEPOMEX
Director: FRANCISCO REA GONZALEZ

SUMARIO

■ Decreto N° 14599	Págs. 365-367
■ Acuerdo de Expropiación del Predio de Agua Zarca	367-373
■ Sección de Avisos	373-376

Tomo CCCIX

GUADALAJARA, JAL., SABADO 14 DE MARZO DE 1992

Núm. 33.

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto No. 14599. Que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad". 365

Acuerdo mediante el cual se decreta por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de 2,551.67 metros cuadrados del predio rústico denominado **Agua Zarca**, el cual se encuentra ubicado dentro del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco.

Sección de Avisos.....

Al margen un sello que dice: **Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno, Estados Unidos Mexicanos.**

Guillermo Cosío Vidaurri, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 14599. El Congreso del Estado decreta:
Se crea el organismo público descentralizado denominado **Organismo Operador del Parque de la Solidaridad**.

CAPITULO PRIMERO

De la denominación, domicilio, objeto y patrimonio.

Artículo 1º Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Organismo

Operador del Parque de la Solidaridad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 2º El domicilio del Organismo es la ciudad de Guadalajara, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquiera otra ciudad, en la medida que ello resulte necesario para la consecución de su objeto.

Art. 3º El Organismo tiene por objeto administrar y operar el Parque de la Solidaridad mediante:

I. El diseño e implementación de un adecuado sistema de administración;

II. La realización de programas que induzcan a la comunidad a lograr un aprovechamiento óptimo de su espacio físico e instalaciones;

III. La propuesta y puesta en práctica de acciones que conduzcan a fomentar en la comunidad una conciencia ecológica;

IV. La puesta en práctica de programas que posibiliten el sano y creativo esparcimiento;

V. La realización de proyectos educativos encaminados a difundir alternativas valiosas y gratificantes de aprovechamiento y disfrute del tiempo libre;

VI. La proyección y realización de programas, orientados a despertar en la colectividad el interés por el aprovechamiento del espacio e instalaciones del parque;

VII. La propuesta y ejecución de acciones que permitan e impliquen el cultivo de los grandes valores humanos por parte de la comunidad;

VIII. La puesta en práctica de programas que enaltezcan el valor del cuidado y disfrute de la salud física y mental;

IX. La realización de amplios programas de difusión de los usos alternativos que ofrece el parque, y

X. La realización de todos los actos que posibiliten la consecución del objetivo genérico a que se refiere este artículo.

Art. 4º El patrimonio del Organismo se integra por:

I. Los bienes y derechos que por cualquier título adquiera;

II. Los recursos financieros provenientes de las cuotas de ingreso;

COPIA CERTIFICADA
REVISADA
COTADA



III. Los recursos previstos en la partida o partidas del Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Los ingresos provenientes de los diversos usos o aprovechamientos de los espacios e instalaciones, y

V. Los demás ingresos y recursos que por cualquier título obtenga.

Art. 5º El Organismo propugnará por lograr la autosuficiencia económica conforme a las decisiones que, en cada caso, adopte su Consejo de Administración, sin que ello vaya en menoscabo de su función social.

CAPITULO SEGUNDO

De los organismos de Gobierno y Administración

Art. 6º Los Organos de Gobierno y Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad se constituyen por:

- I. El Consejo de Administración; y
- II. El Director General.

Art. 7º El Consejo de Administración se integra por un Presidente y un representante de cada una de las Secretarías e Instituciones siguientes:

- I. Secretaría de Educación y Cultura;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural;
- IV. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- V. Ayuntamiento de Guadalajara;
- VI. Ayuntamiento de Tonalá;
- VII. Comisión Estatal de Ecología y Medio Ambiente;
- VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

Art. 8º El Presidente del Consejo de Administración será designado por el Gobernador del Estado, y en caso de igualdad, en caso de empate, en las decisiones que adopte dicho organismo colegiado.

Art. 9º El Consejo de Administración es el Organismo máximo de gobierno y tiene las siguientes facultades:

- I. Definir las líneas de acción del Organismo;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas que somete a su consideración el Director General;
- III. Tomar las decisiones y medidas que, en cada caso, se requieran a efecto de que el Organismo logre su objeto social;
- IV. Expedir el manual de organización interna y funciones del Organismo;
- V. Fijar los lineamientos para la contratación de personal, reservándose, cuando lo juzgue conveniente, su contratación;
- VI. Conocer de la propuesta y, en su caso, aprobar la venta de bienes que constituyan parte del activo del Organismo; pero, tratándose de inmuebles, su venta deberá ser autorizada por el Congreso del Estado;
- VII. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Director General;
- VIII. Ejercer, por conducto de su Presidente, la representación del Organismo con las más amplias facultades de administración y de dominio, pudiendo conferir poderes con la amplitud que el caso requiera, y
- IX. Realizar todas aquellas acciones que se requieran para la consecución del objeto social.

Art. 10. Por cada Consejero Propietario habrá un suplente que acreditará la misma Dependencia o Ins-

titución, y cuya función será cubrir las faltas temporales de aquellos.

Art. 11. Las sesiones del Consejo de Administración serán ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las primeras en forma mensual y, las segundas, cuando sean convocadas con tal carácter fuera de la periodicidad referida.

Art. 12. Las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración serán expedidas por instrucción del Presidente de dicho cuerpo colegiado y serán suscritas por el Director General del Organismo, quien fungirá como Secretario del Consejo.

Art. 13. Habrá quórum cuando asista a las sesiones el Presidente del Consejo de Administración y la mayoría de los integrantes consejeros.

Art. 14. Los Acuerdos del Consejo se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes consejeros asistentes, debiendo asentarse en el libro de actas que, para tal efecto, deberá de llevarse y cuya conservación es responsabilidad del Secretario de dicho cuerpo colegiado.

Art. 15. El desempeño del cargo de Consejero es honorífico, por lo tanto, no se percibirá por ello retribución alguna.

Art. 16. El Director General del Organismo será designado por el Gobernador del Estado.

Art. 17. Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Ser el Organismo ejecutor de las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo de Administración;
- II. Ser el responsable de la eficiente administración y operación del organismo;
- III. Proponer al Consejo de Administración la política sobre contratación de personal y de remuneraciones al mismo;
- IV. Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo;
- V. Formular los planes y programas que requiera el aprovechamiento óptimo de las instalaciones y espacio físico del Parque de la Solidaridad, a efecto de someterlos a la aprobación del Consejo;
- VI. Someter a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo todos los planes y programas que requiera la consecución del objeto social del Organismo;
- VII. Presentar ante el Consejo, en la fecha que éste le señale, su informe anual de labores;
- VIII. Expedir, por instrucciones del Presidente del Consejo, las convocatorias para las sesiones de éste;
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz, fungiendo en tales casos como Secretario de dicho cuerpo colegiado;
- X. Ejercer funciones de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración del organismo;
- XI. Representar al Organismo ante todo tipo de Autoridades e Instituciones, con todas las facultades generales y aun las especiales, debiendo obtener la autorización expresa del Consejo de Administración para realizar actos de dominio;
- XII. Expedir los nombramientos de los funcionarios y demás personal al servicio del Organismo, siguiendo los lineamientos fijados por el Consejo;
- XIII. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo los diversos proyectos y alternativas para la fijación de la tarifa correspondiente, tanto para el acceso como para el disfrute y aprovechamiento de los diversos servicios e instalaciones que ofrece el Parque, y

CURIA CERTIFICADA
REVISADA
COTEJADA



XIV. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o que resulten necesarias para la consecución del objeto social.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones finales

Art. 18. Las remuneraciones al personal por los servicios que preste al Organismo serán fijadas conforme al presupuesto correspondiente del mismo, que apruebe el Consejo.

Art. 19. El Consejo de Administración dictará las medidas correspondientes a efecto de que el personal que maneje recursos financieros, fondos o valores, caucione su manejo.

Art. 20. Las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 28 de febrero de 1992.

Diputado Presidente
Francisco Javier Flores Ruelas

Diputado Secretario
Antonio Lara Nuño

Diputado Secretario
José Arturo de Jesús Pozos Carriedo

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Guillermo Cosío Vidaurri

El Secretario General de Gobierno
Lic. Enrique Romero González

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo del Ciudadano Gobernador
Constitucional del Estado.

Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de enero
de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Visto para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, iniciado por acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, respecto de una fracción de 2,551.67 metros cuadrados del predio rústico denominado

Agua Zarca, de la Colonia "Pozos Zarcos", localizado en el Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, cuya propiedad corresponde a la señora Felipa Castellón Rojas, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 23 veintitrés de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, dictó un acuerdo ordenando iniciar el procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública de la fracción del predio antes mencionado, a efecto de que sea utilizado para ampliar la calle Hidalgo de dicha población, buscando el beneficio social en general y en particular de los habitantes de esa Colonia. Lo anterior, en los términos de los Artículos 1º, 2º Fracción II, 3º primer párrafo, 5º y demás relativos de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado, en relación con los numerales 1º Fracción IV y 4º Fracciones II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco.

II. La fracción del predio objeto del procedimiento administrativo de expropiación según se indica anteriormente, se encuentra ubicado dentro del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, y es conocido como "Pozos Zarcos", consistiendo en una superficie de aproximadamente 2,551.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 363.44 (trescientos sesenta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros) con propiedad de la afectada; al Sur en 363.44 (trescientos sesenta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros) con propiedad de la misma afectada; al Poniente en 6.20 (seis metros, veinte centímetros) con la calle Hidalgo; y al Oriente en 6.20 (seis metros, veinte centímetros).

Dicho predio forma parte del denominado Agua Zarca, el cual tiene una superficie aproximada de 7-67-66 (siete hectáreas, sesenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas) con los siguientes linderos: Al Oriente con José María Rodríguez y la Comunidad Agraria de Talpa; al Poniente con propiedad de Rómulo Nava, Margarito Aguilar, Felipe Ureña y cerrada de la calle Hidalgo; al Norte con terreno del Municipio antes, hoy de Pedro Torres, Irineo Hernández, Ramón Llanganca Ureña y Comunidad de Talpa; y al Sur nuevamente con propiedad de Rómulo Nava, actualmente con Fidel Huerta, Salvador Olvera, Julio Meza, Alvaro Palomera, Crescencio Guzmán, Alejo y Efrén Espinoza y arroyo de La Zarca de por medio.

III. A efecto de integrar debidamente el expediente del presente procedimiento expropiatorio, se recabaron los siguientes documentos:

A. Plano proyecto de la obra realizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco.
B. Plano del predio denominado Agua Zarca, propiedad de la C. Felipa Castellón Rojas; C/ Plano de localización de la superficie a expropiar; D/ Certificado de libertad de gravámenes, expedido por el jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad en Mascota, Jalisco, de donde se desprende que el predio aludido se encuentra inscrito a nombre de la Señora Felipa Castellón Rojas, bajo el documento agregado con el número 6, folios del 51 al 65 del Libro XVIII de la Sección Primera de esa oficina registral, y con una rectificación de superficie inscrita bajo el documento número 35, folios del 201 al 212 del Libro LVII, de la propia Sección Primera, de donde se advierte que el predio objeto de la ex-



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN TRES HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL EJEMPLAR QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN EN SU PARTE CONDUCENTE AL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO*, DE FECHA 14 DE MARZO DE 1992, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO



LIC. JOSÉ MANUEL CORREA CESEÑA
SECRETARIO GENERAL

GRR/AVM/dwmg